

Lic. Carlos Gómez Flores
JEFE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS a.l.
F.P.S. - LA PAZ



C/TIENDA	DESCRIPCION	UNIDAD	MONTO DE CONTRATO		ORDEN DE CAMBIO		AVANCE FISICO		DESEMBOLOS B.-		% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	
			CANTIDAD	P.U. B.-	TOTAL	TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL			
3	REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES	M2	87,14	10,51	915,84	87,14	87,14	87,14	915,84	0,00	915,84	100,00%	
92	EXCAVACION DE 0-2 M SUELO SEMIDIURO	M3	48,96	58,83	2.860,32	39,20	2.306,14	39,20	2.306,14	0,00	2.306,14	80,07%	
153	BASE DE HORMIGON PORRE	M3	1,80	1.167,27	2.101,08	1,80	2.101,08	1,80	2.101,08	0,00	2.101,08	100,00%	
382	REVOQUE FROTACHADO DE CEMENTO	M2	89,28	121,42	10.840,38	56,28	6.831,09	56,28	6.831,09	0,00	6.831,09	63,00%	
385	REVOQUE CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE 1:3	M2	96,94	150,09	14.548,72	66,40	9.965,98	66,40	9.965,98	0,00	9.965,98	58,00%	
575	PINTURA EXTERIOR LATEX	M2	89,28	37,12	3.314,07	89,28	3.314,07	89,28	3.314,07	0,00	3.314,07	100,00%	
623	ZAMPEADO DE PIEDRA INCLUYE EMBOQUILLADO DE	M2	38,00	114,80	4.362,40	37,82	4.341,74	37,82	4.341,74	0,00	4.341,74	99,53%	
762	ESCALERA METALICA	M	2,00	367,56	735,12	2,00	735,12	2,00	735,12	0,00	735,12	100,00%	
1809	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y DESINFECCION TANQ	M3	50,00	79,26	3.963,00	50,00	3.963,00	50,00	3.963,00	0,00	3.963,00	100,00%	
2387	HORMIGON ARMADO H21	M3	26,78	3.992,87	106.929,06	23,33	93.153,68	23,33	93.153,68	0,00	93.153,68	87,12%	
2661	RELLENO Y COMPACTADO DE TIERRA COMUN C/COM	M3	14,69	41,82	614,34	14,69	614,34	14,69	614,34	0,00	614,34	100,00%	
2747	TAPA DE CAMARA DE HoAo e= 7cm	M2	4,50	284,78	1.281,51	4,50	1.281,51	4,50	1.281,51	0,00	1.281,51	100,00%	
3215	PROV. E INST. ACCESORIOS PARA TANQUE DE AGUA	GLB	1,00	6.902,26	6.902,26	1,00	6.902,26	1,00	6.902,26	0,00	6.902,26	100,00%	
46	ACTIVIDADES PRELIMINARES				10.840,65		0,00		7.602,00		3.238,65	10.840,65	
70	LETREO DE OBRA	PZA	1,00	3.238,55	3.238,55	1,00	3.238,55	1,00	3.238,55	0,00	3.238,55	100,00%	
2312	INSTALACION DE FAENAS GENERAL	GLB	1,00	4.835,89	4.835,89	1,00	4.835,89	1,00	4.835,89	0,00	4.835,89	100,00%	
2514	ENSAYO DE SUELOS SPT (CAPACIDAD PORTANTE DE	PTO	1,00	1.158,26	1.158,26	1,00	1.158,26	1,00	1.158,26	0,00	1.158,26	100,00%	
2659	ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AL	MTR	1,00	1.607,85	1.607,85	1,00	1.607,85	1,00	1.607,85	0,00	1.607,85	100,00%	
247	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL				18.945,35		0,00		17.895,87		468,00	17.895,87	
1760	SEÑALIZACION	PZA	20,00	528,99	10.579,80	18,00	9.521,82	18,00	9.521,82	0,00	9.521,82	90,00%	
1763	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD	M	800,00	2,04	1.632,00	540,00	200,00	540,00	200,00	0,00	200,00	25,00%	
1773	CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS	PZA	8,00	505,49	4.043,92	8,00	4.043,92	8,00	4.043,92	0,00	4.043,92	100,00%	
2660	GESTION Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1,00	2.729,63	2.729,63	1,00	2.729,63	1,00	2.729,63	0,00	2.729,63	100,00%	
186	PASOS DE QUEBRADA				61.107,13		0,00		25.883,08		0,00	25.883,08	
92	EXCAVACION DE 0-2 M SUELO SEMIDIURO	M3	17,99	58,83	1.048,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
1064	PROVISION Y TENDIDO TUBERIA FG D=1 1/2 PULG	M	12,00	110,58	1.326,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
1085	PROVISION Y TENDIDO TUBERIA FG D=2 PULG	M	156,00	114,35	17.838,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
3474	PASO DE QUEBRADA L=25m CIACCESORIOS Y ANCLA.	PZA	1,00	8.784,00	8.784,00	1,00	8.784,00	1,00	8.784,00	0,00	8.784,00	100,00%	
3475	PASO DE QUEBRADA L=12m CIACCESORIOS Y ANCLA.	PZA	1,00	4.801,57	4.801,57	1,00	4.801,57	1,00	4.801,57	0,00	4.801,57	100,00%	
3533	PASO DE QUEBRADA L=70m CIACCESORIOS Y ANCLA.	PZA	2,00	10.193,57	20.387,14	1,00	10.193,57	1,00	10.193,57	0,00	10.193,57	50,00%	
3625	PASO DE QUEBRADA L=20 +1-2m CIACCESORIOS Y AN	PZA	1,00	6.930,51	6.930,51	1,00	6.930,51	1,00	6.930,51	0,00	6.930,51	100,00%	
AJUSTE POR REDONDEO													
TOTAL											1.485.320,37	1.814.029,86	13,66%

MONTO ORDEN DE CAMBIO NRO 1		B.-	0,00
IMPORTE CERTIFICADO N° 6		B.-	378.709,39
DEDUCCION POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		B.-	0,00
LIQUIDO PAGABLE		B.-	378.709,39 SON: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE 99/100 BOLIVIANOS

MONTO EJECUTADO EN EL PERIODO:	378.709,39
MONTO LIQUIDO PAGABLE PLANILLA:	378.709,39
PORCENTAJE DE AVANCE:	13,66%
MONTO POR EJECUTAR:	958.511,47

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	2.772.541,45
MONTO O.C. NRO 1	0,00
MONTO RETENCION CUMPLIMIENTO DE CONT	0,00
RESTITUCION CUMPLIMIENTO DE CONT	0,00
SALDO RESTITUCION CUMPLIMIENTO C	0,00

Mar Santos
GERENTE GENERAL
Constructora "CATSANT"

Ing. Hugo Pabon Chura
SUPERVISOR DE OBRA
FPS - LA PAZ

NÚMERO DE HR.: 196226

7	DESTINO: Soipop	PROVEÍDO ING. PABON	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA SU ATENCION CONFORME A NORMAS VIGENTES	
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
8	DESTINO:	1803 PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
9	DESTINO: DIPOP	PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO	Entrar el informe Correspondiente	
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
10	DESTINO: Ing Aguirre	PROVEÍDO 53449- no atenc	FIRMA A
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
11	DESTINO:	PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
12	DESTINO:	PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
13	DESTINO:	PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
14	DESTINO:	PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
15	DESTINO:	PROVEÍDO	FIRMA
No. FOJAS	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		

Oscar A. Danton Linares
Secretario de la Oficina de Planeación y Finanzas
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Oscar A. Danton Linares
Secretario de la Oficina de Planeación y Finanzas
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ing Santos Ramon Garza
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
DE OBRAS PUBLICAS - DIPOP
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Estado Plurinacional de Bolivia

Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

La Paz, 09 de octubre de 2017
FPS/GDLPZ/JAF/360/2017

Señor
Dr. Felix Patzi Paco.
Gobernador Departamental
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA E INFORMACIONES	
RECIBIDO	
09 OCT 2017 LA PAZ	
Nº HR:	156326
HORAS:	15:04
FOJAS:	01

REF.: REITERACION COBRO DEUDA CONTRAPARTE

De mi consideración:

Mediante la presente tengo a bien remitir a usted, el detalle de la deuda contraparte en de los siguientes proyectos:

PROYECTO	DESCRIPCION_PROYECTO	SALDO POR COBRAR
FPS-02-00005403	CONST. SIST. AGUA POTABLE V. UNIFICADA-COMUNIDADES FASE II (ALTO BENI)	632,338.98

Es necesario realizar los depósitos a la brevedad posible para la buena ejecución de los proyectos, caso contrario automáticamente se realizara la ejecución de Orden de Pago y/o débito automático por incumplimiento de los **Convenios de Transferencia y financiamiento** firmados entre el municipio y el FPS.

Por lo indicado, se le insinúa hacer el depósito a la cuenta del Banco Unión S.A. No 1-4669020, para la buena ejecución del proyecto.

Si se necesita cualquier otra documentación favor enviar el requerimiento al correo cgomez@fps.gob.bo o contactarse con el Lic. Carlos Gómez al celular 77221124.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

CGP/rc
cc Arch.

Ing. Wilson Angel Calle Mayquasi
 3º REINTE DEPARTAMENTAL LA PAZ
 Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social



Oficina Departamental - Avenida Camacho Edificio Krzul No 1277 Piso 8 Of. 810 - FAX 2110623 -
Tels: 2125454 - 2902519 - 2202434 - 2202526 - 2908518 - Web: www.fps.gob.bo - La Paz - Bolivia

84

Adolfo Douberf 71279080

MUNICIPAL DE ALTO BENI

PROVINCIA CARANAUI

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 049/2017

Alfredo Machaca Cruz

ALCALDE JEFE MUNICIPAL DE ALTO BENI

67346487
73281341-WASAP
Alfredo Cartagena Chipana
PRESIDENTE
COMISION DESARROLLO INSTITUCIONAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI
PROV. CARANAUI

El Concejo Municipal de Alto Beni, ha sancionado la presente resolución

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 en su capítulo cuarto dispone que la autonomía municipal está constituida por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, como también de un órgano ejecutivo como es el Alcalde o la Alcaldesa.

Que, el numeral 9, párrafo II artículo 299 de la Constitución Política del Estado determina que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas como los proyectos de Agua Potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 35 expresa que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, firmar convenios y o contratos con personas naturales, colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 83, párrafo II, numeral 3, inciso b), de la ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece, "financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel Central del Estado y otros niveles Autonómicos. Así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación; concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

Que, el Ejercicio de la Autonomía se ejerce a través de la facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo Municipal; la Planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, cultural y social; precepto legal establecidos en los numerales 3° y 4° del Art. 9° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.

Que, el artículo 133, párrafo I, de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que "los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos



H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

PROVINCIA CARANAVI

serán vinculantes para las partes con fuerza de la ley una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

Que, el artículo 112, párrafo II de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que las entidades territoriales autónomas departamentales Regionales, municipales e indígena originario campesina, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, el artículo 3 de la ley N°492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en su párrafo I señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, en fecha 28 de junio de 2017, se firma un convenio intergubernativo, de transferencia y financiamiento, entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, con el objeto de financiar el proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA UNIFICADA-COMUNIDADES FASE II (ALTO BENI) con código FPS-02-00005403, por el monto total del proyecto de 3.264.527.50, dividido entre las tres instituciones conforme a la siguiente estructura:

GADLP	FPS	GAMAB
632.338.98	1.999.849.55	632.338.98
19.37%	61.26%	19.37%

Que , en fecha 06 de octubre con CITE: GAMAB/ABT/359/2017, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal el informe legal con CITE:DJ/GAMAB/017/2017, y el informe técnico, con CITE: GAMAB/DOP/RICT/187/2017, en donde la primera fundamenta las partes jurídicas y legales, además señala que son de competencias nacionales, departamentales y compromisos de concurrencias compartidas y suscritas para ejecutar proyectos macros; en la que recomienda remitir al Concejo Municipal a efectos de ratificar y aprobar mediante una resolución a efectos de cumplir con las formalidades y procedimientos legales. El segundo documento hace referencia sobre el avance físico de 90%, de ejecución y de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

PROVINCIA CARANAVI



Que el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 34, numeral 46, señala ratificar o denegar la suscripción de convenios de acuerdos institucionales de carácter nacional e internacional.

Que en sesión ordinaria realizado el día viernes 20 de octubre de 2017, se puso a consideración la propuesta de resolución remitida por la Comisión Desarrollo Institucional, el cual fue deliberado y aprobado por mayoría de votos de los concejales.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS "ANDRÉS IBÁÑEZ", LA LEY 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS Y LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO ECOLOGICO ALTO BENI Y REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR, el convenio intergubernativo, de transferencia y financiamiento entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, firmado en fecha 28 de junio de 2017, de transferencia financiamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA UNIFICADA-COMUNIDADES FACE II (ALTO BENI) con código FPS-02-00005403, por el monto total del proyecto de 3.264.527.50, dividido entre las tres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Alcalde Municipal de Alto Beni Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Alto Beni a los 20 días de octubre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mariano Machua
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI
PROV. CARANAVI



Santa Lima Cabeza
SECRETARÍA CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL ALTO BENI
PROVINCIA CARANAVI



H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 50/2017
H. Marciano Machaca Cruz
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Por cuanto el Concejo Municipal de Alto Beni, ha sancionado la siguiente Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el art. 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 en su Art. 83 párrafo II, numeral 3 establece; Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva, a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado en el marco del régimen hídrico de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado, b) Elaborar financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del estado.

Que, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 art. 9 numeral 3, la Autonomía se ejerce a través de la facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; numeral 4, la Planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social;

Que, la carta orgánica del municipio ecológico de Ato Beni Art. 16 indica el municipio ecológico alto Beni estructura su poder público a través del concejo municipal que legisla, delibera y fiscaliza, en tanto el órgano ejecutivo municipal precedido por la alcaldesa o el alcalde, reglamenta y ejecuta.

Que, el art. 25 numeral 2 de la carta orgánica del municipio ecológico Alto Beni establece que son atribuciones del concejo municipal deliberar y aprobar leyes municipales, ordenanzas municipales y resoluciones municipales de concejo, en las materias de su competencia.

Que, el art. 6 del reglamento de modificaciones presupuestarias indica traspasos presupuestarios. Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

